

Cuaderno, n.º 10

Apertura de la Biblioteca Provincial
de
Leon
en
1844.







Sesion de apertura de la Biblioteca provincial
el 19 de Noviembre de 1844.

Señores.

Al extinguirse las comunidades religiosas, legaron á la humanidad la historia de la ciencia y de la sabiduría, los frutos y esfuerzos de la inteligencia humana, depositados en sus ricas Bibliotecas que en mayor ó menor escala y en mas ó menos multiplicados volúmenes sirvieron un tiempo para formar hombres eminentes, virtuosos y sábios. Sea dado en paz este testimonio público de veneracion y reconocimiento hácia hombres y corporaciones tan respetables; pero que el tiempo en su accion irresistible y continua ha querido sujetar á la ley comun de la inestabilidad y mudamiento de las cosas humanas en medio de un orden eterno, sábio y providencial.

El Gobierno de S. M. al tiempo de la extincion dictó las providencias oportunas para que se conservasen como agregados al Estado estos monumentos del saber humano. Mas á pesar de repetidas órdenes se vió con dolor, que la guerra, el descuido, y una sustraccion furtiva hicieron desaparecer obras que deben reputarse como una pérdida inmensa para las artes y para las ciencias. Y á fin de evitar para siempre estas sustracciones y este vergonzoso abandono en 27 de Mayo de 1837 mandó que se creasen juntas en todas las provincias, con el objeto de recoger los libros, cuadros y demas objetos de mérito artistico y científico de los conventos suprimidos; y que remitidos á la capital, y habilitándose un local al efecto se formasen Museos y Bibliotecas provinciales. Creada la de esta Provincia en 25 de Enero de 1839 se dedicó con teson, inteligencia y celo á recoger los mencionados efectos, á habilitar un local que sirviese de Biblioteca y Museo, á examinar detenidamente libro por libro y á ordenar con elegancia y gusto en los estantes las obras de algun mérito científico. Reorganizada esta junta del 37 segun la Real orden de 15 de Junio de este año y compuesta en su mayor parte de los individuos que componian la anterior, ha continuado hasta el arreglo definitivo formando los índices necesarios para el mejor servicio público de la Biblioteca, y procurando ya por compras ya por cambios con particulares enriquecerla considerablemente con obras modernas de mérito y de interés actual.

La comision de monumentos históricos y artísticos al tiempo de anunciar al público la apertura de la Biblioteca provincial de

Leon hoy 19 de Noviembre del año 1844, enlazando este suceso histórico con la celebridad de los días de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, (Q. D. G.) ha acordado que en el acta de este día quede consignado un *voto solemne de gracias* á todos los beneméritos Señores que compusieron la junta artística, á las autoridades civiles de la Provincia y sócios corresponsales de los partidos, que tanto contribuyeron á salvar los restos científicos é históricos que yacían olvidados y en el mas completo abandono en los monasterios y conventos suprimidos. La comision se complace tambien en tributarle público y solemne á la Excm. Diputacion provincial, al M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, al Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia y á la Real Casa de S. Isidro de Leon, porque con sus donativos han ayudado y favorecido esta empresa tan útil y grandiosa, ofrecida á la humanidad, consagrada al genio, y abierta en este día á la juventud leonesa. La junta cree que todos han merecido bien de la Patria y asi los recomienda á la gratitud pública. Mejor que olvidados en la oscuridad de un rincon, mejor que deshechos y aplicados á un uso innoble y comercial, y mejor que comprados por el oro de un codicioso extranjero existen aqui ordenadamente estos volúmenes para instruccion y recreo de los amantes del saber, y hasta para bien de las corporaciones extinguidas. Cualesquiera que fuere el último término de nuestras vicisitudes políticas aqui estan.... Hoy se han adquirido para todes, y mañana no se habrían perdido para ninguno.

Leoneses, en otra ocasion se os dijo: » Feliz aquel dia en que » la junta artística tenga la dulce y nunca bien ponderada satisfaccion de anunciaros esta exposicion pública.» Llegó ese tan memorable dia. Nuestra mision está cumplida y vuestra ambicion satisfecha. ¡Cuánta gloria hemos conseguido! ¡Cuán honrosa herencia podemos trasmitir á la posteridad! Los amigos de las artes, venid, y con la emocion mas pura y sublime, con aquella melancolía dulce y religiosa, propia del genio inspirado, y creador; contemplad fijamente la cabeza de ese *Religioso* espiritual y contemplativo, espresion divina de un alma estática y absorta en Dios, y reflejo claro de la concepcion sublime del artista. Venid los amantes de las letras, y en ordenados y antiguos volúmenes vereis escritos con caracteres que representan la historia de su época los eternos y fundaméntales principios de la ciencia y su aplicacion práctica en los varios usos de la vida humana. Leedlos, y respetadlos como patrimonio de nuestros mayores; pero antes sabed: QUE ESTE MONUMENTO IMPERECEDERO ELEVADO Á LA MEMORIA DEL SIGLO XIX, BAJO EL REINADO DE ISABEL II, ABRE LA PRIMERA PÁGINA DE LA HISTORIA DE LA LITERATURA MODERNA DEL ANTIGUO REINO DE LEON.

Por tanto se declara abierta desde este
dia la Biblioteca provincial de Leon.

Y para mejor servicio del público ha ACORDADO la Comision las siguientes disposiciones reglamentarias, que deberán ser cumplidas sin escepcion por todas las personas que con cualquiera objeto visitáren el Establecimiento.

- DISPOSICION 1.^a** La Biblioteca provincial estará abierta todos los dias del año á escepcion de los de fiesta entera y los 30 dias del mes de Setiembre, que por ahora se destinan á trabajos de arreglo interior y ornato del Establecimiento.
- 2.^a** Se señala en la estacion presente la hora de las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde.
- 3.^a** El portero dejará pasar libremente á toda persona que descubierta y desmbozada viniere al Establecimiento con el objeto de verle ó de instruirse.
- 4.^a** Se prohíbe fumar, sentarse á los braseros y hablar de modo que se interrumpa á los circunstantes.
- 5.^a** Se prohíbe tambien á toda persona tomar por sí ningun libro.
- 6.^a** El que viniere con el objeto de leer pedirá al bibliotecario el libro ú obra que necesitáre, y acto continuo de concluir su estudio, devolverá al bibliotecario el libro ó libros que hubiere pedido.
- 7.^a** Se prohíbe absolutamente al bibliotecario bajo su mas estrecha responsabilidad sacar ningun libro de la Biblioteca, ni aun á título de devolucion.

Leon 19 de Noviembre de 1844.



Pedro Gallis,
Presidente.

Juan Piñan.

Francisco Peico.

Nicolás Polo.

Juan de Acarate

Fernando de Castro,
Secretario.

... las siguientes...

... los libros...

... el...

... el...

... el...

...

...

...

1807: ...



